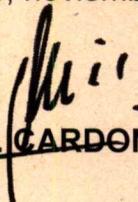


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, la presente demanda fue inadmitida mediante auto del 07/09/2023, fue subsanada en tiempo oportuno. Sírvase proveer.

Florida Valle, noviembre 09 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario.

Auto interlocutorio 1268
RAD. 2023-00307

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, noviembre 09 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -Minima Cuantía-
DEMANDANTE: ADRIANA BETANCOURT SAAVEDRA C.C. 29.504.396
DEMANDADOS: LUCY CORRALES C.C. 31.628.416
RADICADO: 762754089001**202300307**

Como quiera que la presente demanda, cumple a cabalidad con los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 y 468 del Código General del Proceso, se librándose mandamiento de pago.

Ahora, si bien el título valor LETRA DE CAMBIO, del cual se desprende obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a favor de la demandante y a cargo de la parte demandada, fue presentado en documento escaneado, ello no obsta para librar el mandamiento de pago deprecado porque conforme lo prevé la ley 2213 de 2022¹, "*las demandas se presentarán en forma de mensajes de datos, lo mismo que todos sus anexos*", (artículo 6) y "*las actuaciones no requerirán incorporarse o presentarse en medio físicos*" (artículo 2). Sin embargo, se advertirá a la parte demandante que tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para conservar los títulos en su poder y exhibirlos cuando sea requerido por el Juez, dado que la integridad del mismo es su responsabilidad (numeral 12 artículo 78 del CGP); deber que se refuerza por la confianza que la justicia deposita en él, por cuenta del principio de buena fe y lealtad procesal.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

¹ POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **ADRIANA BETANCOURT SAAVEDRA** y en contra de **LUCY CORRALES**, por las siguientes sumas de dinero:

A. Letra de Cambio de fecha 15/03/2021.

1. **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor letra de cambio; suscrita el 15 de marzo de 2021, con calenda de vencimiento 15 de marzo de 2022.
2. Por los intereses de plazo sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera, desde el 15/03/2021 hasta el 15/03/2022.
3. Por los intereses de mora sobre el capital antes mencionado, desde el 16 de marzo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la SUPERFINANCIERA.
4. Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

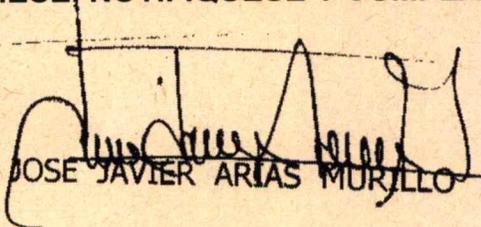
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada de conformidad con los artículos 291 al 301 ibidem y dese traslado de la demanda por el término de cinco (05) días para cancelar el crédito y diez (10) días más para formular excepciones.

TERCERO: DECRETASE el embargo y secuestro de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional que devenga la ejecutada **ADRIANA BETANCOURT SAAVEDRA** identificada con la C.C. 31.628.416 como docente del INSTITUTO LAS AMERICAS DE FLORIDA VALLE, por lo que pide oficiar al señor pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, al correo njudiciales@valledelcauca.gov.co. Librese la comunicación correspondiente.

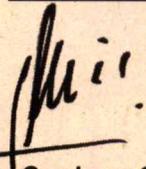
CUARTO: RECONOCER personería judicial al abogado Wilson Humberto Rodríguez Días, portador de la TP No. 83.932 del C. S. de la J., a fin de que represente a la parte demandante en los términos del endoso realizado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. ----- 57 de fecha
10 NOV 2023



Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario